

Bogotá, 02/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330854151**

Fecha: 02/10/2023

Señor (a) (es)

Luisa Maria Gil Granada

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 7156 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7156** de **14/09/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 7156 DE 14/09/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.»

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 7156 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	JORGE STIVEN BARRERA RUIZ	20225340261042
2	NEISA PAOLA RADA RADA	20225340705502
3	NANCY EDITH SIERRA	20225341297462
4	LINA PAOLA SALGUEDO MOSQUERA	20225340521862
5	NATALIA AGUDELO SERNA	20225340167392
6	CLAUDIA LILIANA GUERRERO OTERO	20225340183372

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sánchez Méndez.

RESOLUCIÓN No 7156 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

7	YENNI CASTRO	20225340599392
8	DIANA CAROLINA MEDINA	20225340543982
9	DIANA CAROLINA VARGAS BERMÚDEZ	20225340223622
10	JUAN ALVARO SANABRIA PEDRAZA	20225341098062
11	JHON FREDY PINEROS CIFUENTES	20225340221382
12	MIGUEL ANGEL PANTOJA	20225340924892
13	JOSE FERNANDO MORENO ROJAS	20225340180192
14	YEISY VANESSA QUIROZ MONTOYA	20225341342752
15	ANÓNIMO	20225340208052
16	LUISA MARIA GIL GRANADA	20225341222132
17	JONATHAN ALVAREZ CHUNZA	20225341204112
18	VIANNY PERIÑAN ESPITIA	20225341422882
19	ANÓNIMO	20225341846172
20	CARLOS ANDRES CARO UMBARILA	20225340079782
21	SANDRA PATRICIA SUAREZ IBAÑEZ	20225340160872 20225340201452
22	DORA MARCIALES	20225340972452
23	WILLIAM CARRILLO	20225341799632
24	MARIANA LEMUS	20235340145882
25	HENRY MANRIQUE ROJAS	20225341253312

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla no. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
JORGE STIVEN BARRERA RUIZ	20225340261042	20229100386211	15/06/2022	stivenbarrerar@gmail.com
NEISA PAOLA RADA RADA	20225340705502	20229100376361	13/06/2022	neisapaolarada@gmail.com
NANCY EDITH SIERRA	20225341297462	20229100859831	12/12/2022	julianpinzon0216@gmail.com

RESOLUCIÓN No 7156 DE 14/09/2023

"Por la cual..."

LINA PAOLA SALGUEDO MOSQUERA	20225340521862	20229100374821	16/06/2022	linasalguedo-94@hotmail.es
NATALIA AGUDELO SERNA	20225340167392	20229100385381	15/06/2022	nataliaagudelo1520@gmail.com
CLAUDIA LILIANA GUERRERO OTERO	20225340183372	20229100382601	14/06/2022	guerreroclaudia2009@gmail.com
YENNI CASTRO	20225340599392	20229100374651	10/06/2022	lefacas.09@gmail.com
DIANA CAROLINA MEDINA	20225340543982	20229100372351	10/06/2022	dcarolinam30@gmail.com
DIANA CAROLINA VARGAS BERMÚDEZ	20225340223622	20229100382111	14/06/2022	diana.vargas1289@gmail.com
JUAN ALVARO SANABRIA PEDRAZA	20225341098062	20229100634441	14/09/2022	juansanabria2809@outlook.es
JHON FREDY PINEROS CIFUENTES	20225340221382	20229100384691	15/06/2022	jonpi23@hotmail.com
MIGUEL ANGEL PANTOJA	20225340924892	20229100640021	14/09/2022	mpantojap_31@icloud.com
JOSE FERNANDO MORENO ROJAS	20225340180192	20229100382301	14/06/2022	femor7@hotmail.com
YEISY VANESSA QUIROZ MONTOYA	20225341342752	20229100860491	12/12/2022	yeisy1124@hotmail.com
ANÓNIMO	20225340208052	20229100382411	13/06/2022	ferneyalejandro1993@gmail.com
LUISA MARIA GIL GRANADA	20225341222132	20229100859431	12/12/2022	luida0214@gmail.com
JONATHAN ALVAREZ CHUNZA	20225341204112	20229100858521	12/12/2022	jonatan3008@hotmail.com
VIANNY PERIÑAN ESPITIA	20225341422882	20229100880991	19/12/2022	vianny2393@hotmail.com
ANÓNIMO	20225341846172	20239100124771	06/03/2023	liz.z30@hotmail.com
CARLOS ANDRES CARO UMBARILA	20225340079782	20229100382491	14/06/2022	ff8andres@gmail.com
SANDRA PATRICIA SUAREZ IBAÑEZ	20225340201452 20225340160872	20229100386031	15/06/2022	sansuap40@gmail.com
DORA MARCIALES	20225340972452	20229100641421	15/09/2022	doramarciales@gmail.com
WILLIAM CARRILLO	20225341799632	20239100011341	12/01/2023	alejout2008@gmail.com
MARIANA LEMUS	20235340145882	20239100139381	10/03/2023	castibasonia@hotmail.com
HENRY MANRIQUE ROJAS	20225341253312	20229100787591	15/11/2022	correocertificado@sic.gov.co

1.8. Que al 10 de agosto de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

RESOLUCIÓN No 7156 DE 14/09/2023

"Por la cual..."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7156 DE 14/09/2023



Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

RESOLUCIÓN No 7156 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

JORGE STIVEN BARRERA RUIZ

Correo electrónico: stivenbarrerar@gmail.com

NEISA PAOLA RADA RADA

Correo electrónico: neisapaolarada@gmail.com

NANCY EDITH SIERRA

Correo electrónico: julianpinzon0216@gmail.com

LINA PAOLA SALGUEDO MOSQUERA

Correo electrónico: linasalguedo-94@hotmail.es

NATALIA AGUDELO SERNA

Correo electrónico: nataliaagudelo1520@gmail.com

CLAUDIA LILIANA GUERRERO OTERO

Correo electrónico: guerreroclaudia2009@gmail.com

YENNI CASTRO

Correo electrónico: lefacas.09@gmail.com

DIANA CAROLINA MEDINA

Correo electrónico: dcarolinam30@gmail.com

DIANA CAROLINA VARGAS BERMÚDEZ

Correo electrónico: diana.vargas1289@gmail.com

JUAN ALVARO SANABRIA PEDRAZA

Correo electrónico: juansanabria2809@outlook.es

JHON FREDY PINEROS CIFUENTES

Correo electrónico: jonpi23@hotmail.com

MIGUEL ANGEL PANTOJA

Correo electrónico: mpantojap_31@icloud.com

JOSE FERNANDO MORENO ROJAS

Correo electrónico: femor7@hotmail.com

YEISY VANESSA QUIROZ MONTOYA

Correo electrónico: yeisy1124@hotmail.com

ANÓNIMO

Correo electrónico: ferneyalejandro1993@gmail.com

LUISA MARIA GIL GRANADA

Correo electrónico: luida0214@gmail.com

JONATHAN ALVAREZ CHUNZA

Correo electrónico: jonatan3008@hotmail.com

VIANNY PERIÑAN ESPITIA

Correo electrónico: vianny2393@hotmail.com

ANÓNIMO

Correo electrónico: liz.z30@hotmail.com

CARLOS ANDRES CARO UMBARILA

Correo electrónico: ff8andres@gmail.com

SANDRA PATRICIA SUAREZ IBAÑEZ

Correo electrónico: sansuap40@gmail.com

DORA MARCIALES

Correo electrónico: doramarciales@gmail.com

WILLIAM CARRILLO

Correo electrónico: alejout2008@gmail.com

MARIANA LEMUS

Correo electrónico: castibasonia@hotmail.com

HENRY MANRIQUE ROJAS / SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Correo electrónico: correocertificado@sic.gov.co

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M